

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las normas operativas denominadas Estatuto Orgánico, Manual de Organización, Reglamento de Apoyos Económicos, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Politécnico Nacional.- Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.- Secretaría Ejecutiva.

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS NORMAS OPERATIVAS DENOMINADAS ESTATUTO ORGÁNICO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN, REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS, POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

NOEL MIRANDA MENDOZA, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN), en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 22, fracción I y 59 fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y SÉPTIMO, fracción II del Decreto mediante el que la entidad, mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de apoyar técnica y económicamente al propio Instituto Politécnico Nacional para la mejor realización de sus finalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1982, y

CONSIDERANDO

Que la COFAA-IPN, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional para la mejor realización de sus finalidades, como se establece en el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1982.

Que el día 4 de julio de 2023, durante el desarrollo de la Segunda Sesión Ordinaria 2023, de la Junta Directiva de la COFAA-IPN, con fundamento en los artículos 14, 15 y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; QUINTO, fracción III del Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1982, el H. Órgano de Gobierno, a través de los acuerdos de números **SO/II-23/08,R**, **SO/II-23/09,R**, **SO/II-23/07,R** y **SO/II-23/10,R**, tuvo a bien expedir el Estatuto Orgánico, el Manual de Organización, el Reglamento de Apoyos Económicos, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, respectivamente, asimismo se aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias, normatividad operativa de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, por tal motivo, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Acuerdo tiene como objeto dar a conocer las normas operativas denominadas Estatuto Orgánico, Manual de Organización, Reglamento de Apoyos Económicos, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias, todas de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, que se encuentran alojadas en las ligas electrónicas siguientes:

<https://repositorio.cofaa.ipn.mx/resources/sitio/docs/conocenos/normateca/normas/vigentes/OtrasNormas/Estatuto-Organico-COFAA.pdf>

www.dof.gob.mx/2023/IPN/Estatuto-Organico-COFAA_04072023.pdf

<https://repositorio.cofaa.ipn.mx/resources/sitio/docs/conocenos/normateca/normas/vigentes/OtrasNormas/Manual-Organizacion-COFAA.pdf>

www.dof.gob.mx/2023/IPN/Manual-Organizacion-COFAA_04072023.pdf

<https://repositorio.cofaa.ipn.mx/resources/sitio/docs/conocenos/normateca/normas/vigentes/MateriaDTyP/Reglamento-Apoyos-Economicos-COFAA.pdf>

www.dof.gob.mx/2023/IPN/Reglamento-Apoyos-Economicos-COFAA_04072023.pdf

<https://repositorio.cofaa.ipn.mx/resources/sitio/docs/conocenos/normateca/normas/vigentes/Materia-Adquisiciones/2023/POBALINES.pdf>

www.dof.gob.mx/2023/IPN/POBALINES-COFAA_04072023.pdf

<https://repositorio.cofaa.ipn.mx/resources/sitio/docs/conocenos/normateca/normas/vigentes/Materia-Adquisiciones/2023/Manual-del-Sub-Rev-Con.pdf>

www.dof.gob.mx/2023/IPN/Manual-del-Sub-Rev-Con-COFAA_18042023.pdf

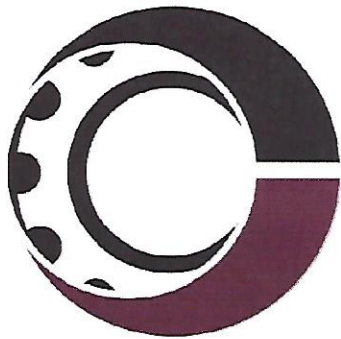
Lo anterior, con la finalidad de cumplir con eficiencia y eficacia sus objetivos institucionales.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el contenido del presente Acuerdo, mediante su publicación en los estrados de esta Comisión, en la página de internet de la COFAA-IPN y en el Diario Oficial de la Federación.

"La Técnica al Servicio de la Patria"

Ciudad de México, a 13 de julio de 2023.- Secretario Ejecutivo, **Noel Miranda Mendoza**.- Rúbrica.

(R.- 539470)



COFAA

COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO
DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN

JULIO 2023

a
[Handwritten signature]
N



**REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA
COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN**

2 de 11

CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO II.....	5
DEL PRESUPUESTO PARA APOYOS ECONÓMICOS.....	5
CAPÍTULO III.....	5
DEL COMITÉ DE APOYOS ECONÓMICOS.....	5
CAPÍTULO IV.....	7
DE LOS SOLICITANTES.....	7
CAPÍTULO V.....	7
DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.....	7
CAPÍTULO VI.....	8
DE LOS BENEFICIARIOS.....	8
CAPÍTULO VII.....	8
DE LAS CONVOCATORIAS.....	8
CAPÍTULO VIII.....	9
DE LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.....	9
CAPÍTULO IX.....	9
DE LA CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO.....	9
CAPÍTULO X.....	9
DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.....	9
TRANSITORIOS.....	9

[Handwritten signature and initials in blue ink]



**REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA
COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN**

3 de 11

MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.
- Decreto por el que la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de apoyar técnica y económicamente al propio Instituto para la mejor realización de sus finalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1982.
- Estatuto Orgánico de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal.
- Código de Conducta de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.

Handwritten signature in blue ink.



**REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA
COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN**

4 de 11

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como misión fomentar las actividades académicas del Instituto Politécnico Nacional, a través de la captación de donativos del sector público, privado y social, para la dotación de equipo especializado de vanguardia y para el mantenimiento de sus instalaciones, así como otorgar becas y apoyos económicos a docentes, investigadores y alumnos, con la finalidad de contribuir al desarrollo tecnológico, económico, social y cultural del país.

Asimismo, de conformidad con la fracción III del artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, se tiene como atribución la de canalizar recursos adicionales al Instituto, para la preparación, actualización y especialización de sus profesores e investigadores, en función de programas y proyectos específicos y del intercambio científico y tecnológico con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, quien emitirá las políticas y lineamientos necesarios para su interpretación y cumplimiento.

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento, es establecer las normas y procedimientos por medio de los cuales opera el Programa de Apoyos Económicos, conforme a los principios de competencia, equidad y transparencia.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Apoyo económico: Al recurso económico que se otorga al beneficiario de alguna Convocatoria que emita la COFAA-IPN, para tal fin.

Convocatoria: Al documento que contiene el conjunto de requisitos para ser elegible a un apoyo económico.

Comisión de Selección de Aspirantes: Al Órgano colegiado designado durante la aprobación de la Convocatoria que tendrá como función determinar aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de un apoyo económico.

Beneficiario: Al personal docente, investigador y el alumnado que goce de un apoyo económico.

Comité: Al Comité de Apoyos Económicos de la COFAA-IPN.

COFAA-IPN: A la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.

DA: A la Dirección de Adquisiciones de la COFAA-IPN.

DAF: A la Dirección de Administración y Finanzas de la COFAA-IPN.

Dependencias Politécnicas: A las Unidades Académicas y Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

DTyP: A la Dirección Técnica y de Promoción de la COFAA-IPN.

IPN: Al Instituto Politécnico Nacional.

Reglamento: Al Reglamento de Apoyos Económicos de la COFAA-IPN.

a
→
↓
↓
↓



REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN

5 de 11

CAPÍTULO II

DEL PRESUPUESTO PARA APOYOS ECONÓMICOS

Artículo 4. El programa de Apoyos Económicos estará sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros de la COFAA-IPN.

Artículo 5. La integración del presupuesto de apoyos económicos de la COFAA-IPN estará determinado por la asignación de recursos otorgados por el gobierno federal, así como por los ingresos propios, adicionando recursos derivados de aportaciones, donaciones, fuentes alternas de financiamiento y otros subsidios que se otorguen para tal fin.

Artículo 6. El Comité de Apoyos Económicos en la COFAA-IPN vigilará el correcto ejercicio del presupuesto asignado para apoyos económicos, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento, así como a lo establecido en las Convocatorias que emita el Comité.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE APOYOS ECONÓMICOS

Artículo 7. El Comité de Apoyos Económicos de la COFAA-IPN es la autoridad facultada para revisar, dictaminar, difundir, promover y gestionar las Convocatorias de apoyos económicos.

Artículo 8. El Comité de Apoyos Económicos de la COFAA-IPN, estará integrado por las personas titulares de las siguientes Dependencias Politécnicas:

- I. Presidencia. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la COFAA-IPN, con derecho a voz y voto, además de voto de calidad para el desempate, en los casos que se considere necesario,
- II. Vicepresidencia. La persona titular de la DTyP de la COFAA-IPN; quien presidirá las sesiones en ausencia del Presidente del Comité, con derecho a voz y voto;

III. Secretaría(o) Técnica(o). La persona titular del Departamento de Apoyos y Becas, con derecho a voz y voto;

IV. Vocales. Las personas titulares de la DAF y de la DA, con derecho a voz y voto;

V. Vocales invitados. Las personas titulares de las Dependencias Politécnicas, que tengan a cargo el proyecto de Convocatoria en dictaminación, con derecho a voz y voto;

VI. Asesor(a). La persona titular del Departamento Jurídico de la COFAA-IPN, con voz, pero sin derecho a voto;

VII. Invitados(as). Titular del OIC, las personas físicas o morales, académicos, personas servidoras públicas, instituciones de investigación o de educación, cámaras empresariales, asociaciones, sociedades civiles, redes de expertos o especialistas en los temas o materias, que puedan aportar al proceso de dictaminación de Convocatorias, con voz, pero sin derecho a voto; y

VIII. Las personas titulares del Comité podrán designar un suplente mediante oficio dirigido al presidente del mismo.

IX. El nivel jerárquico los vocales que integren el Comité deberá corresponder cuando menos al de las Direcciones de la COFAA-IPN o equivalente; y al de Jefes de Departamento o equivalente, tratándose de los suplentes.

Artículo 9. El Comité sesionará trimestralmente de manera ordinaria, previa invitación difundida con al menos 48 horas de anticipación.

A petición del presidente se llevarán a cabo sesiones extraordinarias, éstas deberán de citarse con al menos 24 horas de anticipación.

Para el desarrollo de las sesiones, estas podrán llevarse a cabo de manera presencial o a través de videoconferencia u

[Handwritten signature]



**REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA
COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN**

6 de 11

otros medios similares que hagan posible el planteamiento, la discusión y análisis en tiempo real de los asuntos y la toma de decisiones.

Para que el Comité pueda sesionar, deberá asistir por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Cuando no se reúna el quórum la sesión será reprogramada para celebrarse dentro de los tres a cinco días hábiles siguientes.

Los acuerdos serán aprobados por la mayoría simple de los asistentes con derecho a voto. La Presidencia tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 10. Las atribuciones y funciones del Comité de Apoyos Económicos serán las siguientes:

- I. Analizar, evaluar y aprobar las Convocatorias de apoyos económicos;
- II. Expedir las Convocatorias e instruir su publicación;
- III. Determinar los criterios de la Convocatoria para el otorgamiento, renovación y cancelación de apoyos económicos en aquellos casos en que no se establezcan en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- IV. Evaluar y resolver las propuestas de Apoyos Económicos presentados por las Dependencias Politécnicas;
- V. Resolver los casos extraordinarios que sean presentados; y
- VI. Proponer la actualización y modificación del Reglamento de acuerdo a las necesidades de la COFAA y del IPN.

Artículo 11. Las facultades de la Presidencia del Comité, serán las siguientes:

- I. Presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

- II. Formular recomendaciones para fortalecer el Programa de Apoyos Económicos y las Convocatorias; y

- III. Rendir un informe de resultado de actividades anual que contemple el ejercicio de recursos y cumplimiento de metas a la H. Junta Directiva del organismo;

- IV. Las demás que prevean este Reglamento y otros ordenamientos legales.

Artículo 12. Las facultades de la Vicepresidencia del Comité, son:

- I. Suplir al Presidente del Comité durante las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias cuando éste lo requiera;
- II. Proponer al Presidente del Comité las modificaciones a las políticas;
- III. Autorizar los proyectos de Convocatoria y sus informes de avances; y
- IV. Coordinar la presentación de expedientes al Comité de Selección de Aspirantes;
- V. Las demás que le encomienden la Presidencia del Comité.

Artículo 13. Las facultades de la Secretaría(o) Técnica(o) del Comité son:

- I. Auxiliar a la persona Titular de la Presidencia del Comité para convocar a los miembros e invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como el orden del día y la carpeta de trabajo.
- II. Gestionar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Comité, así como supervisar el avance y las acciones acordadas y las responsabilidades asignadas, en los plazos señalados;

[Handwritten signature and initials]



REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN

7 de 11

- IV. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Comité, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su celebración, para someterlos a consideración de sus integrantes, e incluir los comentarios que emanen durante este proceso;
- V. Mantener ordenado y actualizado el expediente de los participantes de cada convocatoria y entregarlos al Comité de Selección de Aspirantes a efectos de su análisis. al concluir cada proceso asegurar su archivo de acuerdo con la normatividad aplicable a la materia;
- VI. Elaborar los informes de seguimiento mensuales, incluyendo el avance y, cumplimiento de metas, así como el ejercicio de recursos; y
- VII. Elaborar un registro de beneficiarios, que incluya datos generales, apoyos y/o becas de las cuales han sido beneficiarios, adeudos notificados por la DAF, faltas a la convocatoria, informando al Comité sobre aquellos beneficiarios que por este motivo no sean susceptibles de recibir nuevos apoyos;
- VIII. Las demás que le encomienden la Presidencia del Comité.

CAPÍTULO IV DE LOS SOLICITANTES

Artículo 14. Los solicitantes deberán sujetarse a las fechas establecidas en las Convocatorias para la entrega de la documentación; debiendo presentarla de manera completa y únicamente por el medio indicado en la misma. Asimismo, deberán asumir lo siguiente:

- I. Presentar la solicitud en los formatos institucionales respetando tiempo y forma;
- II. No contar con otra modalidad de apoyo, estímulo, beca o crédito institucional, de Asociaciones Civiles, Dependencias de Gobierno, del Sector Privado para los

mismos fines, salvo los casos autorizados por el Comité;

- III. Firmar un convenio de aceptación del apoyo económico y una carta compromiso de reintegro por la cantidad del apoyo económico, en el caso de caer en los supuestos de cancelación y suspensión de este;
- IV. No presentar algún adeudo por beca y/o apoyo económico, otorgado a través de la COFAA-IPN; y
- V. En los términos de los artículos 243, 244 y 247 del Código Penal Federal, y dependiendo a la Convocatoria en la que participe el solicitante deberá acreditar la veracidad de información de los documentos que anexa.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES

Artículo 15. Para cada Convocatoria, el Comité, determinará a los integrantes de la Comisión de Selección de Aspirantes la cual elegirá a los beneficiarios, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Reunirse para analizar y estudiar en forma objetiva e imparcial los expedientes, con la finalidad de seleccionar y proponer a los candidatos con merecimiento al apoyo económico en cuestión, confirmando que las solicitudes y documentación cumplan con los requisitos que establezca cada Convocatoria;
- II. Evaluar a los candidatos que se encuentren en igualdad de condiciones académicas y en algunos casos la situación socioeconómica de los mismos;
- III. Corroborar que las personas aspirantes, no tengan el carácter de beneficiario en ninguna otra instancia del IPN, para el mismo propósito, lo cual quedará sujeto

a
J
H
N



**REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA
COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN**

8 de 11

a comprobación por parte de la COFAA-IPN a través del Secretariado Técnico del Comité; y

- IV. Enviar al Comité con al menos 48 horas de anticipación a la sesión en la que se aprobarán los resultados, el informe de la evaluación y selección de aspirantes a través del Secretariado Técnico.

Artículo 16. En el caso de que algún integrante de la Comisión de Selección de Aspirantes, tenga parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, vínculo de matrimonio o concubinato o relación de negocio con algún solicitante, deberá excusarse de conocer sobre la Convocatoria en que manifieste conflicto de interés.

**CAPÍTULO VI
DE LOS BENEFICIARIOS**

Artículo 17. Los beneficiarios deberán:

- I. Dar cabal cumplimiento a lo establecido en las Convocatorias emitidas por la COFAA-IPN; y
- II. Comprobar en tiempo y forma el apoyo económico ante la DAF, lo anterior de conformidad con los tiempos que sean establecidos en cada Convocatoria.

**CAPÍTULO VII
DE LAS CONVOCATORIAS**

Artículo 18. Las Convocatorias para el otorgamiento de apoyos económicos estarán sujetas al presupuesto aprobado en términos de lo dispuesto por el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 19. El Comité acordará los términos de las Convocatorias para el otorgamiento de apoyos económicos, estableciendo las bases correspondientes.

Artículo 20. Las bases de las Convocatorias que se emitan para el otorgamiento del apoyo económico, deberán contener lo siguiente:

- I. Fundamentación jurídica;
- II. Perfil de las personas aspirantes;
- III. Modalidad del apoyo económico;
- IV. Propósito o finalidad del apoyo económico;
- V. Monto del apoyo económico;
- VI. Requisitos y documentación que deberán cumplir y/o anexar los aspirantes;
- VII. Período para el registro de solicitudes;
- VIII. Proceso de revisión y dictaminación de las solicitudes;
- IX. Medio y fecha de publicación de resultados;
- X. Recurso de reconsideración y pago;
- XI. Duración del apoyo económico señalando, en su caso, si está sujeta a renovación;
- XII. Criterios de asignación del apoyo económico; y
- XIII. Lo demás que determine el Comité.

Artículo 21. Las Convocatorias serán publicadas a través de los diferentes medios institucionales, así como en la página web de la COFAA-IPN.

Artículo 22. Las solicitudes de Apoyos Económicos se podrán presentar, a partir del día de inicio de la Convocatoria y sólo serán otorgados por única ocasión, salvo resolución del Comité.

Artículo 23. No serán admitidas:

- I. Las solicitudes que no reúnan todos los requisitos señalados en el presente Reglamento.

a
5
2
W



**REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA
COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN**

9 de 11

- II. Las solicitudes presentadas en forma extemporánea.
- III. Las solicitudes presentadas por medios distintos a los establecidos en las Convocatorias.
- IV. Solicitudes de aspirantes que presenten adeudos ante la COFAA-IPN.
- V. Las Solicitudes que presenten durante el proceso cualquiera del supuesto del Capítulo IX.

**CAPÍTULO VIII
DE LA NOTIFICACIÓN DE
RESULTADOS**

Artículo 24. El resultado de los apoyos económicos se hará del conocimiento de los solicitantes, a los dos días hábiles posteriores a su aprobación por el Comité, a través de los siguientes medios:

- I. Publicación a través de la página oficial de la COFAA-IPN;
- II. Por correo electrónico a los interesados, con copia a la Dependencias Politécnicas; y
- III. A través del oficio de dictamen del apoyo económico enviado a las Dependencias Politécnicas participantes en la Convocatoria.

**CAPÍTULO IX
DE LA CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN
DEL APOYO ECONÓMICO**

Artículo 25. Al beneficiario del apoyo económico se le sancionará con la cancelación del estímulo correspondiente, debiendo realizar la devolución a la COFAA-IPN, del monto total recibido, en los siguientes casos:

- I. Posterior a la aprobación y asignación del recurso, cuando una Instancia o Dependencia de Gobierno notifique a la COFAA-IPN que ha detectado una

duplicidad en el apoyo económico será automáticamente cancelado y deberá reintegrar a la COFAA-IPN el importe total recibido en un plazo máximo de cinco días hábiles;

- II. Si posterior a la aprobación y asignación del recurso, una Instancia o Dependencia de Gobierno informa a la COFAA-IPN que existe irregularidades en la información, se procederá en concordancia con el artículo 14 numeral V de éste reglamento, quedando el apoyo automáticamente cancelado, debiendo reintegrar el importe total recibido en un plazo máximo de cinco días hábiles; y

- III. Si por alguna razón el beneficiario no cumple con el propósito de la Convocatoria en el que fue aceptado, el apoyo será automáticamente cancelado y deberá reintegrar a la COFAA-IPN el importe total recibido en un plazo máximo de cinco días hábiles.

**CAPÍTULO X
DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

Artículo 26. Las controversias derivadas de los resultados que se obtengan por la participación en las Convocatorias que emita la COFAA-IPN, deberán presentarse ante la DTyP mediante un escrito fundado y motivado, con la firma autógrafa del solicitante en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página web de la COFAA-IPN, las cuales serán dirimidas en un plazo no mayor a 30 días hábiles. La resolución que tome el Comité será inapelable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan sin efecto las disposiciones administrativas que se le opongan.

a
1
2
n



**REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA
COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN**

10 de 11

Tercero. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité en sesión extraordinaria que se lleve a cabo para tal efecto.

Cuarto. El Reglamento y las normas operativas derivadas del mismo, deberán encontrarse disponibles para su difusión y conocimiento en el portal electrónico oficial de la COFAA-IPN.

Quinto. Por cada Convocatoria que la COFAA-IPN emita, se establecerán las bases operativas y lineamientos específicos.

Sexto. Las controversias que se susciten con antelación a la entrada en vigor del presente Reglamento serán resueltas de conformidad con el instrumento normativo que les dio origen.

El Reglamento de Apoyos Económicos de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN fue aprobado por la H. Junta Directiva en la 2a Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio de 2023.

[Handwritten signature]



**REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DE LA
COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL IPN**

11 de 11

ELABORÓ

LIC. HEMER GARCÍA TORRES
DIRECTOR TÉCNICO Y DE PROMOCIÓN

DR. MANUEL ALEJANDRO PÉREZ GUZMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APOYOS Y BECAS

REVISIÓN JURÍDICA

LCDA. ARACELI ITURBE CORDERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

REVISIÓN TÉCNICA

LCDA. LIZETH DOMÍNGUEZ BALLESTEROS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO

AUTORIZÓ

MTR. NOEL MIRANDA MENDOZA
SECRETARIO EJECUTIVO